



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 160 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 12 SET. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 112876 -2017, presentado por el representante del **PODER JUDICIAL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 745, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas a favor de la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP, este último otorgado por el sector correspondiente;

Que, con escrito presentado el 19.07.2017, el representante del **PODER JUDICIAL**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del proyecto Creación e Implementación del Sistema de Administración de Justicia (CISAJ), ubicada el distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco a favor de la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO**;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA de la actividad denominada “Creación e Implementación del Centro Integrado del Sistema de Administración de Justicia (CISAJ), en el Distrito de Rupa -Rupa – Distrito Judicial de Huánuco”, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Directoral N° 417-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA;

Que, el Informe Técnico N° 226-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Proyecto de Creación e Implementación del Sistema de Administración de Justicia (CISAJ), ubicada en el distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, por un volumen anual de 1 095,00 m³ (0,0347 l/s), de régimen continuo, vertidos hacia el riachuelo 1ro de Mayo, por el plazo de tres (03) años, quedando la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO**, sujeta a las siguientes obligaciones:



- a. Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domesticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia semestral, según lo establecido en el instrumento de gestión ambiental aprobado.
- c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.



Que, asimismo, el citado informe técnico señala como el cuerpo receptor del vertimiento el riachuelo "1ro de Mayo" que forma parte de la red hídrica de la cuenca del río Huallaga, al cual finalmente tributa, que se encuentra clasificado con la Categoría 3, clase 3, según Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA. Observándose que el PAMA aprobado no indica el ECA de referencia a cumplir durante el efecto del vertimiento, sí señala que la Autoridad Nacional del Agua definirá los controles necesarios en el cuerpo receptor, considerándose en estas condiciones la actual normativa vigente, el Decreto Supremo N°004-2017-MINAM, Estándar de Calidad Ambiental para Agua, y lo señalado en el Artículo N° 4 de la referida norma, correspondiéndole la Categoría 3 - Sub Categoría D1: "Riego de Vegetales – Uso restringido", para la evaluación de la calidad del agua del riachuelo "1ro de Mayo" A;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1406-2017-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgara favor de la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO** autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Proyecto de Creación e Implementación del Sistema de Administración de Justicia (CISAJ), ubicada en el distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco; y,



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar procedente la solicitud presentada por el representante del **PODER JUDICIAL**, en consecuencia, otorgar a la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO** autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Proyecto de Creación e Implementación del Sistema de Administración de Justicia (CISAJ), ubicada en el distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
ME-3	Local CISAJ salida del agua tratada del filtro intermitente	1 095,00	0,0347	388 601	8 974 551	Continuo	Doméstico	Vivienda	Riachuelo 1ro de Mayo	Categoría 3 - Sub Categoría D1: "Riego de Vegetales- Uso restringido"

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un plazo de tres (03) años, contados a partir del inicio de operaciones del proyecto, lo que deberá comunicarse a la Administración Local de Agua Tingo María, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la recurrente no inicia operaciones, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 143º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la presente autorización otorgada a la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el cuarto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
ME-3	Local CISAJ salida del agua tratada del filtro intermitente	388 601	8 974 551	0,0347	Todos los indicados en el EIA aprobado y establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Semestral. Reporte a ANA: Semestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
ME-1	Riachuelo 1ro de Mayo, aguas abajo, 30 m después del punto de vertimiento del efluente doméstico.	389 061	8 974 476,84	Categoría 3 - Sub Categoría D1: "Riego de Vegetales- Uso restringido"	Temperatura, pH, OD, DBO ₅ , DQO, TSS, Conductividad Eléctrica, Aceites y Grasas, y Coliformes Termotolerantes, según los valores ECA-Aguas Cat.3 sub. Cat. D1 del D.S. 004-2017-MINAM	Semestral. Reporte a ANA: Semestral
ME-2	Riachuelo 1ro de Mayo, aguas arriba, 30 m antes del punto de vertimiento del efluente doméstico.	358 069	8 974 411,47			

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas un volumen anual de 1095,00 m³.

4.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo.

4.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución al **PODER JUDICIAL** y la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO**.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Tingo María y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua